

AGENDA REGULATORIA 2020-1
Junio-Noviembre 2020

No.	Nombre preliminar de la Regulación Propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
1	Reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para incorporar la Prohibición del Castigo Corporal	<p>Este tipo de castigos como medidas de disciplina a las acciones u omisiones de las Niñas, Niños y Adolescentes, que experimentan en la casa, escuela u otros espacios públicos y privados, pueden ir desde una nalgada o bofetada, hasta la falta de alimento o agua, bajos o nulos intervalos de sueño u otras prácticas aún más severas como quemaduras, latigazos, posturas incómodas o exposición del cuerpo a la intemperie etcétera.</p> <p>El castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza a la niña, niño o adolescente.</p>	<p>Se requiere la reforma de leyes locales aplicables, para prohibir de manera expresa y prevenir el castigo corporal, lo cual implica:</p> <p>1. Reforma para incorporar la prohibición expresa del castigo corporal en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.</p>	Noviembre 2020
2	Reforma al Código Penal del Estado de México	<p>La necesidad imperativa, desde la perspectiva de los derechos humanos, de prohibir y eliminar el castigo corporal y demás formas degradantes de sancionar a los niños, se funda en las premisas de que todas las personas tienen derecho a que su dignidad humana e integridad física sean respetadas y de que las leyes deben proteger a todos por igual, como se plantea por primera vez en la Carta Internacional de los Derechos Humanos y se reafirma y desarrolla en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales sobre el tema.</p> <p>Prohibir explícitamente en las leyes el castigo corporal y otras formas degradantes en los diversos entornos en los que transcurre la vida de un menor o adolescente, hogar y familia, escuela, establecimiento de enseñanza, instituciones penales y regímenes de acogimiento.</p>	<p>2. Reforma a la legislación penal ya que si bien es cierto, no existen excusas ni atenuantes por las lesiones u otros delitos derivados del ejercicio del "derecho de corrección", así mismo que el tipo penal de lesiones vigente describe agravantes para aquellas ocasionadas en agravio de niñez y adolescencia, incapaces o pupilos, por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, cuyas penas se elevan considerablemente, así como la suspensión o privación de esos derechos, también es indispensable colocar dentro de este cuerpo normativo la prohibición expresa del maltrato corporal cometido en agravio de niñas, niños y adolescentes, y proponer sanciones para asegurar el debido resguardo a su interés superior.</p>	Noviembre 2020
3	Reforma al Código Civil del Estado de México	<p>El maltrato infantil ésta vinculado a otras formas de violencia tanto en términos causales como por la existencia de factores de riesgo comunes; el castigo corporal conlleva el uso de la fuerza física puede llegar a destruir una relación, es humillante para los menores.</p> <p>Estudios realizados sobre el tema de castigo</p>	<p>3. Reforma para derogar disposiciones de la legislación civil vigente que permite el derecho de corrección, en el caso específico homologar criterio y armonizar el Código Civil del Estado de México ya que la reforma publicada en el periódico</p>	Noviembre 2020

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

No.	Nombre preliminar de la Regulación Propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
		<p>corporal y sus consecuencias en niñas, niños y adolescentes permiten comprobar que esta práctica es aceptada y tolerada en la mayoría de las regiones del mundo como una manera de disciplina y control sobre los menores por parte de los adultos responsables de su cuidado y protección.</p> <p>La prohibición legal del castigo corporal debe ser complementada con medidas judiciales, educativas como entre otras, que en conjunto permitan erradicar el uso del castigo corporal en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescente.</p>	<p>oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de marzo de 2010, derogó el artículo 4.207 que regulaba la facultad de corrección y buena conducta de quien ejerce patria potestad, sin embargo, aunque ya no hay descripción legal de dicha figura, aún se menciona dentro del artículo 4.203.</p>	
4	Reforma y adición al Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México referente a la materia de protección civil, resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Noviembre 2020
5	Reforma y adición al Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra el Reglamento del Libro Sexto del código Administrativo del Estado de México referente a la materia de protección civil, resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Noviembre 2020
6	Reforma y adición a la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016	Con la entrada en vigor del Decreto Número 120, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas, relacionadas con el crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México, entre las cuales se encuentra la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016 resulta necesario que se adecue el marco jurídico de actuación de la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de que no se oponga a las previsiones del citado Decreto.	Contar con disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil, acorde con los cambios al marco jurídico vinculado al desarrollo económico y comercial del Estado de México.	Noviembre 2020